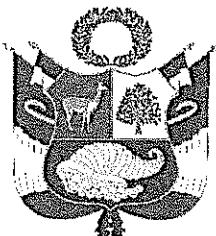


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 340 -2025-GRA/GR**

Huaraz, 15 MAYO 2025

**VISTO:**

El Decreto Supremo que aprueba la Actualización del Clasificador de Rutas del SINAC -DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC; el Reglamento de Jerarquización Vial - DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC; el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC; y el OFICIO N° 641-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Áncash.

Que, el artículo 14° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: "La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...);

Que, en el inciso x) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: "Delegar funciones de acuerdo a sus competencias";

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";*

Que, conforme a la Actualización del Clasificador de Rutas aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC, el departamento de Áncash, dentro de su red vial departamental, tiene once rutas.

Que, en el artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC, se precisa que:

**"DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC)** *El Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el artículo 8º del presente Reglamento. (...) b. Red Vial Departamental o Regional.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural".*

Que, en concordancia con la norma anterior, el artículo 6º, numeral 6.2 del decreto supremo precedentemente señalado, se prescribe:

**"6.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:**

a. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.*

b. *Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.*

c. *Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural."*

Que, en concordancia con las normas precedentes, el artículo 4º, numeral 4.2. del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial -DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, prescribe lo siguiente:

**"4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:**

a) *El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional.*

b) *Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.*

c) *Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural."*

Que, trayendo a colación las normas indicadas, se puede colegir que el Gobierno Regional de Áncash tiene competencia en materia de jerarquización vial departamental o regional.

Que, dentro de ese contexto, mediante el OFICIO N° 641-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash solicita dar conformidad de las fichas técnicas actualizadas para la actualización del clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC y remitir dicha documentación al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Áncash, se delegaron al Gerente General Regional facultades en materia administrativa, que fueron ampliadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR, de fecha 19 de abril de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GRA/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2023-GRA/GR, de fecha 18 de diciembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 02-2024-GRA/GR, de fecha 18 de enero de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2024-GRA/GR, de fecha 17 de junio de 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2024-GRA/GR, de fecha 12 de noviembre de 2024; delegaciones que han sido ratificados para el año fiscal 2025, mediante la Resolución Ejecutiva Regional 80-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre de 2024. En esa medida, atendiendo a las mismas razones de mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades propias de la gestión pública que motivan las delegaciones, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, en materia de administrativa, a efectos de que se encargue, realice y suscriba todo tipo de acto de administración y administrativo que correspondan al titular del pliego en el marco del **Reglamento de Jerarquización Vial** aprobado con DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC, el **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial**, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC; y la **Actualización del Clasificador de Rutas** aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Áncash;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades delegadas al **GERENTE GENERAL REGIONAL** en materia de administrativa, incluyendo la siguiente:

### En materia administrativa:

(...)

- 2.31. Realizar y suscribir todo tipo de acto de administración y administrativo que correspondan al titular del pliego, en el marco del **Reglamento de Jerarquización Vial** aprobado con DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC, el **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial**, aprobado con DECRETO

SUPREMO N° 034-2008-MTC; y la **Actualización del Clasificador de Rutas** aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPUBLICA  
DEL PERU  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2025 12:56:03-0500

